



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO No. 004 DE 2021

(09 MAR. 2021)

"Por medio del cual se aprueban los Estados Financieros de la Agencia de Desarrollo Rural con corte 31 de diciembre de 2020."

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR-

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la que le confiere el numeral 12 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 2364 de 2015, la dirección y administración de la Agencia de Desarrollo Rural estará a cargo del Consejo Directivo y del Presidente.

Que en el artículo 9 numeral 12 del Decreto Ley 2364 de 2015, se establece que es función del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, aprobar los Estados Financieros de la Agencia.

Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 28 del artículo 11 ibidem, corresponde al Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural presentar para aprobación del Consejo Directivo de la entidad, los estados financieros correspondientes al cierre de cada periodo contable.

Que el numeral 6 del artículo 29 del mencionado Decreto establece que una de las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera es *"Llevar la contabilidad general de acuerdo con normas legales y elaborar los estados financieros."*

Que los Estados Financieros se elaboraron de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, específicamente la Resolución No. 533 de fecha 8 de octubre de 2015 *"Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"*, y las modificaciones realizadas mediante las Resoluciones 706 de 2016, 182 de 2017, 425 de 2019, 441 de 2019 y 193 de 2020.

Que el conjunto completo de estados financieros, según el Manual de Políticas contables de la Agencia de Desarrollo Rural adoptado mediante la Resolución No. 0814 de 2018, bajo el Marco conceptual y normativa para entidades de gobierno, están conformados por:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros.

Que en el Instructivo No. 001 del 4 de diciembre de 2020, expedido por la Contaduría General de la Nación, por medio del cual se imparten *"Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2020-2021, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable"* se señala que para los estados financieros *"El reporte del Estado de Flujo de Efectivo no será obligatorio para la vigencia 2020"*, en concordancia con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución No. 033 de 2020 modificadorio del parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 484 de 2017, en el que se señala que *"El primer Estado de Flujos de Efectivo bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, se presentará a partir del periodo contable del año 2022, y será comparativo a partir del año 2023."*

Que los estados financieros de la entidad se publican de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 182 de 2017 expedida por la Contaduría General de la Nación, *"Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la*

MD

Continuación del Acuerdo "Por medio del cual se aprueban los Estados Financieros correspondiente al cierre del periodo contable 2020"

preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución No. 706 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación "Por la cual se establece la Información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación", señala que las entidades públicas presentarán el 15 de febrero del año en curso.

Que según certificación suscrita por la Representante legal y la Contadora de la Agencia de Desarrollo Rural, los saldos de los Estados Financieros en su conjunto revelan los hechos, transacciones y operaciones realizadas por la ADR con corte al 31 de diciembre de 2020, y dichos saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad generados por el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

Que los Estados Financieros de la ADR en su conjunto correspondientes al cierre del periodo contable 2020 debidamente certificados, fueron aprobados por el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, tal como consta en el acta de la Sesión II Ordinaria no presencial llevada a cabo el día 12 de febrero de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Aprobar los Estados Financieros de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR en su conjunto, correspondiente al cierre del periodo contable 2020, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 MAR. 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO RESTREPO
Presidente del Consejo Directivo


CESAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario Técnico del Consejo Directivo

Elaboró: Claudia Patricia Saldaña Osorio – Gestor T1 Grado 11 Contadora
Fabian Dario Arango López – Contratista – Secretaria General
Revisó: Martha Natalia Silva Ulloa – Contratista – Secretaria General
Laura Tobón Arango – Contratista – Secretaria General
Nhazly Correa - Oficina Jurídica
John Fredy Toro - Jefe Oficina Jurídica
Yinna Mora - Presidencia ADR
Julián Buitrago Arango – Presidencia
Aprobó: Cesar Castaño Jaramillo – Secretario General